

ACTA DE INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas, del dos de octubre de dos mil nueve, en la sala de Juntas de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, ubicada en Avenida Constituyentes 947, edificio “A”, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 21, párrafos noveno y décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5 fracción II, 7 fracción IX, 10 fracción I, 14 fracción II y XII, 16 fracción I, 109, 111, 117 y Noveno transitorio, todos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en los Acuerdos 03/XXVI/09 y 04/XXVI/09, emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en la XXVI Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el seis de agosto de dos mil nueve, se reunieron, con la finalidad de instalar formalmente la Comisión Permanente de Información del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el Secretario de Seguridad Pública Federal, en su carácter de Titular de la citada Comisión, los Gobernadores de los Estados de: Chiapas, Lic. Juan Sabines Guerrero, como Vocal; Morelos, C. Dr. Marco Antonio Adame Castillo, en función de vocal; y Nuevo León, Lic. Aldo Fasci Zuazua, Secretario de Seguridad Pública Estatal, designado en representación del Lic. José Natividad González Parás, Gobernador de dicho Estado, mediante el oficio correspondiente, en función también de vocal. Se hace constar además, la asistencia del Ingeniero Jorge Tello Peón, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Maestro Ricardo Márquez Blas, Titular del Centro Nacional de Información, a requerimiento de esta Comisión. A continuación, se designa como Secretario Técnico de esta Comisión al

Ingeniero José Francisco Niembro González, Subsecretario de Evaluación y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, quien una vez rendida la protesta legal respectiva, informa la existencia de quórum para sesionar y previa aprobación, se procede al desahogo del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.** Lista de asistentes;
- II.** Verificación de Quórum;
- III.** Lectura y aprobación del Orden del día;
- IV.** Informe preliminar sobre las atribuciones de la Comisión;
- V.** Presentación del Modelo de Operación y aplicativos de la Policía Federal;
- VI.** Toma de acuerdos;
- VII.** Clausura.

Acto seguido, una vez agotados los cinco primeros puntos, el Titular de la Comisión pregunta al Titular del Centro Nacional de Información, si el Centro a su cargo cuenta con capacidad real instalada para el desarrollo de las actividades que por Ley tiene encomendadas, a lo que el Maestro Ricardo Márquez Blas contesta que no, por carecer de infraestructura necesaria para el cumplimiento de las atribuciones a su cargo, agregando que, de intentar llevar a cabo la migración de la información en las condiciones que se tienen actualmente, se podría generar un menoscabo o pérdida de esta última en perjuicio del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por lo anteriormente expuesto, previa deliberación, la Comisión toma los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueban las políticas para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre Seguridad Pública generen las Instituciones de Seguridad Pública, de los tres órdenes de gobierno.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular del Centro Nacional de Información para que vigile y verifique el cumplimiento de las políticas mencionadas debiendo informar a esta Comisión en un plazo no mayor de dos meses a partir de la fecha.

TERCERO.- El Centro Nacional de Información continuará con la recopilación de relativa a las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema, almacenándola en los sistemas e infraestructura de Plataforma México con que cuente la Secretaría de Seguridad Pública del Ejecutivo Federal, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 19, fracción I, de la Ley, y no causar un daño o menoscabo en el servicio o intereses del propio Sistema, que tendrá también a su cargo el resguardo y administración de las bases de datos, conforme a los protocolos de carga, suministro, sistematización, actualización, seguridad y consulta establecidos en las disposiciones aplicables, para lo cual podrán celebrarse los convenios y demás actos jurídicos que resulten necesarios. Lo mismo aplicará para la información existente en dichas bases a la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento.

CUARTO.- Verificar que la información relativa a los padrones vehiculares, transmitidos por las Entidades Federativa y Dependencias Federales, sea integrada al Registro Público Vehicular en un término máximo de 24 horas.

Así mismo supervisar y vigilar que la información referente a las inscripciones y avisos generados por los sujetos obligados, sea debidamente integrada al Registro Público Vehicular, conforme a la temporalidad aplicable para cada movimiento. Dicha información estará apoyada en los sistemas e infraestructura de Plataforma México.

QUINTO.- Promover que las instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno, utilicen el Sistema de Gestión Operativa, mismo que permite agilizar la administración operativa de los Recursos Humanos, Control Vehicular y Equipamiento, Control de Armamento, Incidencias, Cobertura de Servicios, Sectorización, Selección Operativa, Ubicación Real del Despliegue, Seguimiento de Eventos y Geo-referenciación en tiempo real. Dicha información estará apoyada en los sistemas e infraestructura de Plataforma México.

SEXTO.- Promover la integración de información del secuestro y extorsión a través de los módulos establecidos para dicho fin, lo cual permitirá su análisis y generación de estadística. Así mismo, se deberá incluir en dichos módulos el registro de voces captadas en apoyo a las labores de investigación y seguimiento de este tipo de conducta delictiva, conforme a los formatos autorizados. Dicha información estará apoyada en los sistemas de infraestructura de Plataforma México.

SÉPTIMO.- Se instruye al Centro Nacional de Información, para que, dentro del ámbito de sus atribuciones y sin perjuicio de las facultades de otras autoridades, promueva que los tres órdenes de gobierno se coordinen, en términos de los convenios respectivos, con la Coordinación General de Plataforma México para el registro, sistematización y consulta de los

incidentes relativos a la protección civil, conforme al módulo correspondiente establecido por esta última.

OCTAVO.- Que el Centro Nacional de Información implemente indicadores que midan el cumplimiento de metas previamente establecidas referentes a los avances en el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información de las bases de datos criminalísticas y de personal establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, elaborando para ello reportes mensuales de los avances alcanzados por cada Entidad Federativa y un concentrado nacional, que permitirá realizar evaluaciones periódicas de resultados. Dicha información estará apoyada en los sistemas e infraestructura de Plataforma México.

NOVENO.- Se aprueban los protocolos, formatos, y estructuras de datos para el manejo de la información consistentes: Cédula Única de Registro de Usuarios (anexo 1) PF-CURU-09-1.0.8.2; Cédula Única de Identificación Personal (anexo 2) PF-CUIP-09-2; Modelo de datos para la integración del Registro Nacional de Armamento y Equipo (anexo 3) PF-MDRNAE-09-1; Modelos de datos para la integración del padrón vehicular (anexo 4) PF-MDVEH-09-1; Modelo de datos para la integración de vehículos recuperados (anexo 5) PF-MDVRR-09-1; Formato para la impresión de huellas dactilares (anexo 6) PF-FDAC-09-1; Modelos de datos para la integración de licencias de conducir (anexo 7) PF-MDLC-09-1; Formato del Informe Policial Homologado (anexo 9) PF-IPH-091; Protocolo para las instalaciones estratégicas (anexo 10) PF-GCIE-09-1; Modelos de datos para la integración de información penitenciaria (anexo 11) PF-MDIP-09-1; Modelo para la integración biométrica de voces (anexo 12) PF-LMIVOZ-09-1; Estructura de la base de datos para el Registro Público Vehicular (anexo 13); Estructura de base de datos para el aseguramiento del vehículos

(anexo 14); Estructura de las bases de datos para el pago de tenencia (anexo 15); Formato para la calidad de datos del registro vehicular (anexo 16); y Matriz de movimientos del Registro Público Vehicular (anexo 17), documentos que forman parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMO.- Se señala el día 16 de Noviembre del 2009 para la siguiente sesión.

CIERRE DEL ACTA.- Por lo anterior, siendo las 16:00 hrs. del día en que se actúa, se levanta la presente acta para constancia, misma que fue previamente leída por los que en ella intervinieron que se cierra y se autoriza, firmando al calce y margen. Doy Fe.